



Instituto Superior de Música  
"José Hernández"  
DIPREGEP N° 7368

## REGLAMENTO INTERNO AÑO 2014

Director: Lic. Julio C. Vivares

### ANEXO V: DEL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO

# ANEXO V

## DEL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO

### PRELIMINAR

- La institución dispone, de manera autónoma, el período de inscripción a las distintas especialidades y orientaciones musicales que se imparten.
- Finalizado el plazo de inscripción dispuesto por la institución, no podrá matricularse ningún aspirante.
- La matriculación estará condicionada por las vacantes o cupos disponibles que presenten las distintas especialidades al momento de la inscripción.
- Cubierto el cupo para una especialidad, se dará por cerrada la inscripción, pudiendo continuar la misma en otras especialidades que alberguen vacantes.
- El cierre de inscripción para una especialidad por cupo cubierto se informará verbalmente a los aspirantes en el momento mismo en que se produzca.
- Todas las vacantes son limitadas.
- Ningún estudiante podrá estar matriculado en una misma especialidad u orientación, en forma simultánea en dos o más instituciones del mismo nivel y modalidad. La violación de esta norma implicará el cese inmediato de la cursada y la baja del establecimiento.
- Cualquier otra información al respecto deberá ser requerida personalmente en el establecimiento.

### DEL INGRESO A LA FORMACIÓN BÁSICA (FOBA)

#### OBSERVACIONES GENERALES:

- a) El aspirante podrá matricularse en Nivel I de la FOBA en una sola Especialidad Instrumental.
- b) Quienes se matriculen para Nivel I en "Canto Lírico-Camarístico" podrán hacerlo también en una especialidad de instrumento, a fin de cursar ambas en forma paralela.
- c) Ningún alumno podrá estar matriculado durante la FOBA en más de dos especialidades instrumentales.
- d) Quienes se hayan inscripto en Canto y optado también por cursar un instrumento musical, no podrán agregar otro en todo el transcurso de la FOBA.
- e) La edad mínima de ingreso es de 14 años (cumplidos al 30 de junio de cada año).
- f) No hay tope máximo de edad para el ingreso.
- g) Los estudiantes inscriptos en la especialidad instrumento deben contar obligatoriamente con el instrumento por el que optan.



Instituto Superior de Música  
"José Hernández"  
DIPREGEPE N° 7368

## REGLAMENTO INTERNO

AÑO 2014

Director: Lic. Julio C. Vivares

### ANEXO V: DEL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO

#### DE LA MATRICULACIÓN

Documentación obligatoria requerida:

- a) Original y fotocopia del DNI o constancia original de documento en trámite. En caso de cambio de domicilio debe adjuntar una copia del mismo.
- Analítico original del Nivel Secundario completo y fotocopia del mismo (se autentica la fotocopia en la institución al momento de la inscripción y se devuelve de inmediato el original) o constancia original del certificado de estudios en trámite o constancia original de estudios secundarios en curso.

NOTA IMPORTANTE: 1) La presentación de títulos terciarios o universitarios no exime al estudiante de la obligación de presentar el título analítico secundario. 2) Los aspirantes que al momento de la inscripción se encuentren cursando el Nivel Secundario de estudio deben presentar constancia original de alumno regular con renovación cuatrimestral obligatoria.

- Certificado médico **original** de aptitud psicofísica (librado por médico clínico) y de salud Fonoaudiológico **original** (librado por ORL). Ambos certificados podrán ser expedidos por organismos oficiales o privados.
- Dos fotos 4x4 actuales (sólo en papel fotográfico) con nombre y apellido al dorso.

#### DE OTROS REQUISITOS EXCLUYENTES

1. Asistir - con carácter obligatorio - y aprobar el "Curso Inicial de Ingreso" que dicta gratuitamente la Institución. Quedan eximidos del mismo quienes acrediten saberes previos.
2. Ficha de Inscripción debidamente cumplimentada, sin enmiendas ni tachaduras.
3. Toda la documentación requerida deberá ser entregada en preceptoría dentro de un folio plástico (nuevo) tamaño oficio.

NOTA: Al finalizar el "Curso Inicial de Ingreso" el alumno debe contar en su legajo con la documentación completa solicitada, siendo éste el plazo máximo para su entrega. **La matriculación definitiva sólo quedará efectivizada después de haber presentado en tiempo y forma la totalidad de la documentación requerida por la institución y de la aprobación del Curso Inicial de Ingreso,** caso contrario no se considerará matriculado y por consiguiente no podrá continuar asistiendo a la institución.



Instituto Superior de Música  
"José Hernández"  
DIPREGEP N° 7368

## REGLAMENTO INTERNO

AÑO 2014

Director: Lic. Julio C. Vivares

### ANEXO V: DEL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO

#### DEL INGRESO AL PROFESORADO

##### DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR

- Acreditar la FOBA completa (ver régimen de correlatividades).
- Original y fotocopia del DNI o constancia original de documento en trámite. En caso de cambio de domicilio debe adjuntar una copia del mismo.
- Analítico original y fotocopia del **Título Secundario COMPLETO** (certifica la institución) o constancia original de título en trámite.- **NOTA IMPORTANTE:** Se fija hasta el 31 de mayo del año de inscripción, como plazo límite para la presentación de la documentación respaldatoria.
- Certificado médico **original** de aptitud psicofísica (librado por médico clínico) y de salud Fonoaudiológico **original** (librado por ORL) ambos expedidos por organismos oficiales o privados.
- Dos fotos 4x4 actuales (sólo en papel fotográfico) con nombre y apellido al dorso.

**NOTA:** No se aceptará ninguna inscripción fuera de los plazos establecidos por la institución.

##### DE LOS ALUMNOS EXTRANJEROS

- Los alumnos extranjeros se ajustarán a los fines de su matriculación a lo que resulte de los convenios vigentes en la materia y a la legislación aplicable para ellos.
- Los aspirantes que posean títulos expedidos en el extranjero se ajustarán a lo establecido en los convenios internacionales vigentes.
- Los aspirantes extranjeros se ajustarán a lo establecido en las leyes y reglamentaciones nacionales vigentes, dejando establecido que la posibilidad de cursar estudios de nivel terciario no trae aparejado para los mismos el derecho al ejercicio profesional, quedando supeditado el ejercicio de la docencia u otras profesiones a lo establecido por las legislaciones de aplicación en cada caso. (Resolución N° 2383/95)



Instituto Superior de Música  
"José Hernández"  
DIPREGEP N° 7368

## REGLAMENTO INTERNO AÑO 2014

Director: Lic. Julio C. Vivares

### ANEXO V: DEL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO

La Plata, 14 de abril de 2000.-

Comunicar que a partir del día de la fecha, no podrán ser recepcionados para el registro, todos aquellos títulos que se acompañen con documentación extranjera.

El dechin estudiar de las personas extranjeras, dentro del ámbito de la Argentina, no debe implicar, en modo alguno, el ejercer la docencia, sin poseer la correspondiente Carta de Ciudadanía y Matrícula Individual Argentina.

El único objetivo de este estudio de la docencia es que se determine como único objetivo el estudio de la docencia; por lo tanto, respaldando este fundamento expuesto en el Estatuto del Docente y procurando evitar lamentables situaciones futuras es que se determina lo precedente.-

MARÍA ANGELO ROMÁN  
Abogada  
Dirección General de Cultura y Educación  
Licencia: 0241 de Cultura y Educación

Form. 0514 - enero 2000 - Cent. 100.000  
Dirección General de Cultura y Educación - Dirección Servicios Generales - Departamento Impresiones

### DE LA ASISTENCIA A CLASE

- El estudiante debe inscribirse previamente y de manera obligatoria en los espacios curriculares que desea cursar, caso contrario no podrá asistir a los mismos.
- En todos los Espacios Curriculares el estudiante debe cumplimentar el porcentaje de asistencia estipulada oficialmente para todos los establecimientos de Nivel Superior mediante el Régimen Académico Institucional. El no cumplimiento de este requisito lleva a la pérdida de la condición de alumno regular en ese espacio, pudiendo continuar como regular en aquellos que tenga el porcentaje requerido de asistencia, es decir, un alumno puede ser regular en algunos Espacios y perder esa condición en otro.
- Es absolutamente obligatorio cursar los Lenguajes Musicales conjuntamente con la especialidad elegida (instrumento o canto) durante toda la Formación Básica.
- Ningún estudiante podrá cursar sólo instrumento o canto en la FOBA sin la correspondiente carga horaria de Lenguaje Musical.
- El estudiante que pierda su regularidad en "Lenguaje Musical" también perderá, simultáneamente, su regularidad en la especialidad elegida (instrumento o canto).

## ANEXO V: DEL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO

- f) En todo momento se solicitará al alumno compromiso con la cursada.
- g) Tienen prioridad en la vacante los ingresantes por sobre los recursantes, dado que estos últimos ya han tenido oportunidad de asistir a la cursada.
- h) El cómputo de asistencia lo efectúa el preceptor de cada Espacio conjuntamente con el profesor a cargo de la cátedra, para tal fin la institución proveerá una planilla oficial al profesor para que tome lista y la firme al pie.
- i) Las inasistencias de los estudiantes en Nivel Superior están determinadas por horas cátedra y no por módulo completo (Ej. un módulo de dos (2) horas reloj implica tres (3) horas cátedra y es sobre cada una de estas últimas que debe considerarse el cómputo de asistencia)
- j) Cualquier observación en cuanto a inasistencias del o los alumnos, el profesor debe comunicarla de inmediato al equipo de preceptoría.

**NOTA:** Los profesores no pueden modificar las planillas de asistencia dadas (Ej.: agregar alumnos, dar de baja, tachar, etc.), esta facultad es sólo de la secretaría de la institución.

### DE LA LIBRETA DEL ESTUDIANTE

La Libreta del Estudiante constituye un instrumento institucional que facilita la obtención de información y el registro fehaciente de la misma. Además

Por otra parte, es de gran valor para el alumno/a como constancia de desempeño.

#### *Objetivos*

- Registrar la situación académica del alumno/a.
- Verificar los datos del estudiante: documento, apellido y nombres.
- Confrontar la información que consta en la libreta y los estados administrativos de la institución.

#### *Uso*

- El profesor/a completa las notas parciales de su asignatura / espacio / perspectiva.
- El alumno/a presenta la libreta al Tribunal ante la situación de acreditación final.
- El profesor/a es el encargado de volcar: la nota obtenida, el libro, el folio donde figura la asignatura y su firma.

**Observaciones:** Se deja constancia de que la libreta NO tiene valor de documento sobre la situación académica del alumno/a.



Instituto Superior de Música  
"José Hernández"  
DIPREGEP N° 7368

## REGLAMENTO INTERNO

AÑO 2014

Director: Lic. Julio C. Vivares

### ANEXO V: DEL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO

#### DE LOS ESTUDIANTES QUE INGRESEN POR PASE

Dada la movilidad de alumnos entre los institutos de Educación Superior y la necesidad de facilitar la continuidad de sus estudios, se elabora el presente documento para la unificación de criterios en el trámite de "pases", permitido por el Reglamento de Institutos Superiores.

##### *Objetivos*

Efectivizar la circulación del alumno/a de una institución a otra.

##### *Procedimiento*

El trámite de pase solo se realiza para carreras vigentes en la Provincia de Buenos Aires.

El alumno/a solicita su inscripción por nota a la Dirección del instituto al que aspira ingresar, fundamentando el motivo del pase, adjuntando certificación que lo justifique y constancia que acredite su condición de alumno/a de la carrera e instituto del que proviene.

##### *El Instituto*

- En caso de no haber vacantes NO se puede inscribir en la institución (ni por pase ni por equivalencias), dado que resulta imposible la cursada.
- Si hay vacantes, la secretaría verifica a qué jurisdicción pertenece la institución de origen y si las causas que motivan la solicitud se ajustan a la normativa vigente. El trámite solamente se realiza para el mismo Plan de Estudios en la Provincia de Buenos Aires.
- El alumno/a tramita el pase solicitando y presentando en el Instituto la siguiente información:
  1. Carrera y número de resolución.
  2. Totalidad de las materias acreditadas con detalle de fecha de aprobación, libro y folio de registro.
  3. Situación de materias cursadas de las cuales adeuda la acreditación.
  4. Situación de materias en curso con asistencia e informe valorativo.
  5. Concepto general del alumno/a.
  6. Aptitud fonoaudiológica.
  7. Original del legajo (queda copia en el instituto de origen).
- La solicitud de pase será resuelta dentro de los diez (10) días hábiles de su recepción.
- Los estudiantes que ingresen por pase de otros establecimientos y que adeuden la acreditación final de una o más unidades curriculares, mantendrán la validez de la cursada pero deberán adecuarse a las condiciones fijadas en el Plan de Evaluación de la Institución.



Instituto Superior de Música  
"José Hernández"  
DIPREGEP N° 7368

## REGLAMENTO INTERNO

AÑO 2014

Director: Lic. Julio C. Vivares

### ANEXO V: DEL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO

#### DE LOS SABERES PREVIOS EN LA FORMACIÓN BÁSICA -FOBA-

En concordancia con lo dispuesto por la DEA Disposición N° 107/10 que establece que *"para las Formaciones Básicas regirán las mismas condiciones de evaluación y acreditación que para los Profesorados y las Tecnicaturas, y que en el caso de la FOBA todas las materias pueden rendirse libres ya que lo que se busca es la acreditación de saberes considerados previos a las carreras"*, mediante acuerdo institucional (CAI) se dispone que:

- a. Se podrá acreditar como libres todos los espacios curriculares de la FOBA.
- b. El alumno ingresante podrá acreditar saberes previos en la FOBA a principio de año, dentro del período de exámenes y del curso inicial de ingreso, y a posterior de haber efectuado su matriculación completa en el establecimiento (incluidos certificados de salud psicofísico y fonoaudiológico).
- c. En el momento de su inscripción el aspirante que desee acreditar saberes previos debe solicitar una planilla oficial institucional (ver modelo en anexo) en donde registre su inscripción a los exámenes y exponga el/los niveles o la/las asignaturas que desee acreditar ante un tribunal.
- d. El tribunal, en caso de haber acreditado la prueba sobre saberes previos, labrará un acta en donde se deje constancia fehaciente del nivel o asignatura/s aprobada/s de la FOBA.-

#### DE LAS EQUIVALENCIAS

Se podrán acreditar Unidades Curriculares mediante el régimen de equivalencia.

Las equivalencias podrán comprender la Unidad Curricular completa o una parte de la misma (equivalencia parcial).

En este último caso, de ser necesario, se implementará un trayecto de actualización de saberes. Se trata de saberes acreditados en la misma institución (en planes anteriores al vigente o de otras carreras) o en otras instituciones del mismo nivel.

Para la solicitud de reconocimiento por equivalencia no podrá exceder los seis últimos años desde la fecha de acreditación final.

##### 1. De las condiciones para solicitar equivalencias

Para solicitar la acreditación por equivalencia, el estudiante deberá:

- Solicitar mediante nota firmada, en la Secretaría del Instituto, antes de 31 de mayo el reconocimiento de equivalencias de Unidades Curriculares aprobados en la misma institución o en otra institución educativa de estudios superiores reconocida oficialmente.



Instituto Superior de Música  
"José Hernández"  
DIPREGEP N° 7368

## REGLAMENTO INTERNO

AÑO 2014

Director: Lic. Julio C. Vivares

### ANEXO V: DEL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO

- Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados y el/los programa/s que corresponda/n, en el/los que conste carga horaria, contenidos y bibliografía, del/las unidades curricular/es en el/las que solicita equivalencia. La documentación deberá estar debidamente certificada.
- Cursar la Unidad Curricular cuya aprobación solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.

#### 2. De las funciones de los equipos docente y directivo

El equipo docente de la materia sobre la que se solicita equivalencia deberá:

- Analizar las expectativas de logro u objetivos, contenidos, carga horaria y bibliografía, del Espacio Curricular a acreditar por equivalencia.
- Emitir criterio, debidamente fundamentado, respecto del otorgamiento de la acreditación total o parcial o bien del rechazo de la solicitud.
- Si la acreditación es parcial, consignar los contenidos necesarios que permitan elaborar e implementar un trayecto de actualización.
- Remitir a la Secretaría del Instituto toda la documentación de lo actuado.

El director refrendará lo actuado o bien solicitará una revisión o adecuación. La Disposición de equivalencia deberá ser dictada antes de la finalización del mes de junio del mismo año. La Secretaría notificará fehacientemente (con copia escrita y firmada) al solicitante el resultado de las actuaciones.

Si la equivalencia es total, se registrará en el Libro de Equivalencias del Establecimiento con el formato de disposición o acta y en el certificado de estudios: APROBADA POR EQUIVALENCIA en "Observaciones"; en los espacios correspondientes a fecha y calificación, se registrará la fecha y la nota de aprobación en la institución de origen.

Si la equivalencia es parcial, el equipo docente determinará fecha de trabajos indicados o plazos para el cumplimiento de otras acciones complementarias. Se acordará una entrevista consignando día y hora. Todo esto no deberá exceder la finalización del ciclo lectivo.

Deberá labrarse el acta respectiva de todo lo actuado en esta equivalencia parcial, notificándose al alumno.

En el Libro de Equivalencias del establecimiento se registrará la aprobación de la misma consignando APROBADO POR EQUIVALENCIA y la calificación numérica según correspondiere a la decisión tomada por el equipo docente.

En caso de reprobar las acciones complementarias o de no presentarse, se hará constar esta situación en el Libro de Equivalencias. En este caso se fijará una segunda fecha en un plazo no mayor de 30 días. Si nuevamente el alumno resultare desaprobado o estuviere ausente, la dirección del Instituto denegará la equivalencia mediante Disposición en el Libro de Equivalencias.



Instituto Superior de Música  
"José Hernández"  
DIPREGEPEP N° 7368

REGLAMENTO INTERNO  
AÑO 2014

Director: Lic. Julio C. Vivares

ANEXO V: DEL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO

ANEXO

Nº de Inscripto: .....

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN PARA ACREDITACIÓN  
DE SABERES PREVIOS  
(FORMACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS)

Olivos, ..... de ..... de 20.....

APELLIDO Y NOMBRE.....  
DNI N° ..... TELÉFONO.....  
DOMICILIO.....  
LOCALIDAD..... C.P..... CELULAR.....  
E-MAIL.....

ASIGNATURAS EN LAS CUALES SE INSCRIBE PARA ACREDITAR:

INSTRUMENTO

ESPACIO CURRICULAR	NIVEL	SI/NO
1. Instrumento	1	
2. Lenguaje Musical	1	
3. Instrumento	2	
4. Lenguaje Musical	2	
5. Apreciación Musical I	2	
6. Práctica Coral I	2	
7. Práctica de Conjunto Vocal e Instrumental I	2	
8. Instrumento	3	
9. Lenguaje Musical	3	
10. Instrumento Armónico (piano)	3	
11. Apreciación Musical II	3	
12. Práctica Coral II	3	
13. Práctica de Conjunto Vocal e Instrumental II	3	

CANTO LÍRICO CAMARÍSTICO

ESPACIO CURRICULAR	NIVEL	SI/NO
1. Canto I	1	
2. Lenguaje Musical	1	
3. Trabajo corporal I	1	
4. Foniatria I	1	
5. Dicción Italiana	1	
6. Canto II	2	
7. Lenguaje Musical	2	
8. Repertorio I	2	
9. Instrumento armónico I	2	
10. Trabajo corporal II	2	
11. Foniatria II	2	
12. Dicción Alemana	2	
13. Apreciación Musical I	2	
14. Canto III	3	
15. Lenguaje Musical	3	
16. Repertorio II	3	
17. Práctica de Conjunto Vocal e Instrumental I	3	
18. Instrumento armónico II (piano)	3	
19. Dicción Francesa	3	
20. Apreciación Musical II	3	

FIRMA: .....

ACLARACIÓN: .....

FECHA: .....



Instituto Superior de Música  
"José Hernández"  
DIPREGEPE N° 7368

## REGLAMENTO INTERNO

AÑO 2014

Director: Lic. Julio C. Vivares

### ANEXO V: DEL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO

#### PEDIDO DE EQUIVALENCIAS

Para realizar el pedido de equivalencias, el aspirante deberá presentar la siguiente documentación dentro de una carpeta tamaño oficio con tres solapas:

1. Certificado analítico original de materias aprobadas (solicitarlo en el establecimiento del que proviene).
2. Planilla de equivalencia (una por cada materia que solicite).
3. Planilla de criterio de profesor (una por cada materia que solicite).
4. Programa de la materia cursada y aprobada (debidamente sellada y firmada en original).
5. Programa de la materia que solicita en este Establecimiento (corroborar que sea actual).

NOTA IMPORTANTE: Toda la documentación presentada en la carpeta debe estar foliada.



**ANEXO V: DEL INGRESO AL ESTABLECIMIENTO**

**PLANILLA DE EQUIVALENCIA**

ALUMNO: .....DNI. N°.....  
 DOMICILIO: .....  
 TELÉFONO: .....

**CARRERA PARA LA QUE SOLICITA LA EQUIVALENCIA**

ASIGNATURA APROBADA	ASIGNATURA A RECONOCER	CARRERA	AÑO

FECHA

FIRMA DEL ALUMNO

Emisión de criterio del Director del establecimiento:

.....  
 .....

FECHA

FIRMA DEL DIRECTOR

Emisión de criterio del Inspector:

.....  
 .....  
 .....  
 .....

FECHA

FIRMA DEL INSPECTOR

Denegada

Aprobada

Total

Parcial

Firma Director Establecimiento

Firma del Alumno

.....  
 Fecha

